



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las diecinueve horas con treinta minutos del día siete de febrero de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis en su carácter de Presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

Verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos de resolución circulados por las Ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional, relativos a la contradicción de criterios **SUP-CDC-2/2017**, al juicio electoral **SUP-JE-6/2017**, a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1959/2016**, **SUP-JDC-2008/2016**, **SUP-JDC-2011/2016**, **SUP-JDC-11/2017**, **SUP-JDC-12/2017**, **SUP-JDC-28/2017** y **SUP-JDC-35/2017**, así como los de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-438/2016**, **SUP-JRC-9/2017**, **SUP-JRC-10/2017**, **SUP-JRC-11/2017** y **SUP-JRC-13/2017**, los relativos a los recursos de apelación **SUP-RAP-7/2017**, **SUP-RAP-50/2017**, **SUP-RAP-56/2017**, **SUP-RAP-57/2017**, **SUP-RAP-59/2017** y **SUP-RAP-64/2017**, la ratificación de jurisprudencia **SUP-RDJ-1/2016**, los recursos de reconsideración **SUP-REC-869/2016**, **SUP-REC-870/2016**, **SUP-REC-11/2017**, **SUP-REC-14/2017**, **SUP-REC-15/2017**, **SUP-REC-32/2017**, **SUP-REC-33/2017**, **SUP-REC-34/2017**, **SUP-REC-35/2017** y **SUP-REC-37/2017** y los de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-189/2016**, **SUP-REP-190/2016**, **SUP-REP-191/2016**, **SUP-REP-1/2017**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los siguientes proyectos **SUP-CDC-2/2017**, **SUP-JDC-1959/2016**, **SUP-RAP-7/2017**, **SUP-RAP-59/2017**, **SUP-RDJ-1/2016**, **SUP-REC-33/2017**, **SUP-REP-189/2016**, **SUP-REP-190/2016**, **SUP-REP-191/2016** y **SUP-REP-1/2017**, los cuales acordaron retirarlos para ser analizados en la próxima sesión privada.

Asimismo, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, señaló que será materia de resolución el recurso de apelación que corresponda, una vez que sea analizado por las Magistradas y los Magistrados el recurso de revisión **SUP-RRV-2/2017**, en la presente sesión privada, ya que, de ser aprobado en los términos propuestos, se procedería a la integración del recurso de apelación respectivo.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con la precisión de que los asuntos relativos a los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-11/2017** y **SUP-REP-12/2017**, fueron retirados, a efecto de que se circulen nuevas propuestas para ser analizados en su oportunidad.

En primer término, hizo uso de la voz el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-34/2017**, en el recurso de revisión **SUP-RRV-2/2017**, en los incidentes de incumplimiento de sentencia del juicio electoral **SUP-JE-83/2016**, en el incidente de falta de personería promovido en el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral del **SUP-JLI-72/2016**, así como en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-10/2017**, sometió a consideración del Pleno de la Sala Superior, los proyectos de cuenta, en los que propone lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JDC-34/2017

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación en que se actúa al sistema de justicia partidaria previsto en los artículos 47°, 48° y 49° Bis del Estatuto de MORENA, para que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de ese partido político, conozca, sustancie y resuelva de conformidad con lo señalado en el último considerando de este acuerdo.

TERCERO. **Remítase** la demanda y sus anexos a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

SUP-RRV-2/2017

PRIMERO. Es **improcedente** el recurso de revisión.

SEGUNDO. Se **reencauza** el escrito presentado por Jesús Rafael Aguilar Fuentes y Juan Manuel Jurado Limón a la vía de recurso de apelación previsto en la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y la Sala Superior asume competencia para su estudio y resolución.

TERCERO. Remítase el asunto a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, a efecto de que proceda a darlo de baja en forma definitiva como **SUP-RRV-2/2017**, lo registre como **recurso de apelación**, previas anotaciones que se hagan en los registros atinentes, y se turne el expediente a la ponencia del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

SUP-JE-83/2016

PRIMERO. Se declaran **parcialmente cumplidas** las sentencias emitidas en el juicio electoral SUP-JE-83/2016 y su incidente.

SEGUNDO. Se **ordena** a las autoridades precisadas en el último considerando de esta ejecutoria, que dentro del plazo de **cinco días hábiles** realicen las acciones correspondientes en términos de lo considerando en esta resolución.

TERCERO. Dése **vista** con copia certificada de la presente ejecutoria al **Congreso del Estado de Veracruz**, así como al **Órgano de Fiscalización Superior local**.

CUARTO. Se **escinde** el escrito presentado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en la materia de

controversia vinculada con lo que, a su criterio, se traduce en una indebida programación y distribución de las ministraciones de dos mil diecisiete.

QUINTO. Se **ordena** remitir el escrito de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete presentado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que forme el expediente del juicio electoral y lo turne como proceda.

SUP-JLI-72/2016

PRIMERO. Se declara **infundado** el incidente de falta de personería promovido por Juan Enrique Silva Beltrán.

SEGUNDO. Proceda el Magistrado Instructor, como en Derecho corresponda.

SUP-REP-10/2017

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo controvertido.

Una vez sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el juicio electoral **SUP-JE-7/2017**, sometió a consideración del Pleno de la Sala Superior, el proyecto de cuenta, en el que propone lo siguiente:

SUP-JE-7/2017

PRIMERO. Es improcedente el juicio electoral al rubro identificado.

SEGUNDO. Para los efectos precisados se reencauza este medio de impugnación a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática a efecto de que resuelva a la mayor brevedad lo que en derecho corresponda.

Una vez sometido a votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

Enseguida, hizo uso de la palabra, la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis, ponente en los juicios electoral **SUP-JE-8/2017**, para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-36/2017** y de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-12/2017**, sometió a



consideración de la Magistrada y de los Magistrados los proyectos de referencia, mediante los cuales propuso lo siguiente:

SUP-JE-8/2017

PRIMERO. Es improcedente el juicio electoral al rubro identificado.

SEGUNDO. Para los efectos precisados, se reencauza este medio de impugnación a queja electoral de la competencia de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JDC-36/2017

PRIMERO. No procede conocer *per saltum* del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Amauri López Aguado García.

SEGUNDO. Para los efectos precisados, se reencauza este medio de impugnación a juicio de inconformidad de la competencia de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en funciones de Comisión de Justicia.

SUP-JRC-12/2017

PRIMERO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer del presente juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Proceda la Magistrada Janine M. Otálora Malassis en los términos legales respectivos.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Por su parte el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el incidente de inejecución de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-423/2016**, sometió a análisis del pleno de la Sala Superior el proyecto de referencia, en el que propone:

Incidente de inejecución de sentencia

SUP-JRC-423/2016

PRIMERO. Se declara en **vías de cumplimiento** la ejecutoria dictada por esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis en el expediente SUP-JRC-423/2016.

SEGUNDO. Se reitera al Instituto Responsable y a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la obligación de actuar conforme a lo señalado en dicho fallo y en la presente resolución incidental.

TERCERO. Se ordena dar vista con copia certificada de la presente sentencia incidental al Congreso del Estado de Veracruz y al Órgano de Fiscalización Superior de esa entidad federativa.

Sometido a votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

La Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-9/2017**, sometió a consideración del pleno el referido medio de impugnación, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-9/2017

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Rolando Hernández Grajales.

SEGUNDO. Proceda la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, como en Derecho corresponda.

Sometido a votación, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-8/2017**, sometió a consideración de las Magistradas y de los Magistrados el asunto de referencia, en el que propone, lo siguiente:

SUP-REP-8/2017

PRIMERO. Se **revoca** el oficio impugnado.

SEGUNDO. La Unidad Técnica de lo contencioso Electoral del INE queda vinculada a lo señalado en la parte final de la presente ejecutoria.

Sometido a votación, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las veinte horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECRETARIADO TÉCNICO

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrada Janine M. Otálora Malassis y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO